

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 6 de diciembre de 2021. Señora juez, me permito informarle que la presunta interdicta falleció, esto, según el registro civil de defunción que aporta el solicitante por correo electrónico el día 9 de noviembre de 2021. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 10 001 2018 00522 00
Proceso	INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.
Juez	KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS.
Solicitante	PABLO ARANGO ESCOBAR
interdicta	ELSA ESCOBAR DE ARANGO
Interlocutorio	Nº 773 de 2021
Asunto	Se abstiene de adelantar el proceso de revisión de interdicción.

En atención al memorial presentado por el solicitante el pasado 28 de septiembre, procede el despacho a pronunciarse en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 en el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA**, incoado por el señor **PABLO ARANGO ESCOBAR**, en relación con la señora **ELSA ESCOBAR DE ARANGO**, referente a la revisión del presente asunto, en procura de determinar si se requiere la adjudicación judicial de apoyos.

En consideración al Folio del Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 08540930, de la Notaría veinticinco del Círculo de Medellín Ant., que da cuenta del deceso de la persona en favor de la cual se promueve el presente proceso, no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que se demuestra claramente que el mismo no tiene razón de ser.

Conforme a lo anterior, y sin mayores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR TERMINADO el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA**, incoado por el señor **PABLO ARANGO ESCOBAR**, en relación con la señora **ELSA ESCOBAR DE ARANGO**, por carencia de objeto.

SEGUNDO. – SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63c90c19fd9d00ed6015d3d4050990bad7065479be5d55fecbad6ac9fc0630

Documento generado en 10/12/2021 09:06:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>